ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPANOL DE MO-**NEDA EXTRANJERA**

Cambios de monedas publicados el dia 15 de septiembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	-	_
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas		
Florines	_	_
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	_	
Coronas danesas	221,35	226,90

INSTITUTO ESPAÑOL DE MO-**NEDA EXTRANJERA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Madrid por el Instituto Español de Moneda Extranjera con fecha 26 de septiembre de 1941, señalado con el número 958 E, comprensivo de pesetas nominales 6.000, en acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, a favor de doña María Teresa Aldecoa Berasaluce, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda rseponsabilidad.

Madrid, 12 de septiembre de 1944. Instituto Español de Moneda Extranjera, el Jefe de Valores, L. Encío.

3.601-0 I.a 15-9-944

MINISTERIO DE ASUNTOS **EXTERIORES**

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del espanol Santa María, también funcionario

ria (Alava), de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión jornalero; ocurrido el día 29 de abril de 1944 | en Buenos Aires.

(Sin más datos).

El señor Cónsul general de la nación en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 21 de febrero de 1944 en Tapalqué (Buenos Aires) del español Hilario Renovales Aguirre, natural de Güeñes (Vizcaya), hijo de Isidro y Maria, soltero.

Consulado de España en Córdoba (República Argentina)

El señor Cónsul de España en Córdoba (Rep. Argentina) participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en Rio Cuarto el día 12 de febrero del corriente año del español José Alonso Fernández, natural de Cangas de Onis (Oviedo), de sesenta y siete años de edad y de estado viudo.

El señor Cónsul de España en Córdoba (Rep. Argentina) participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 5 de marzo de 1944 en Río Cuarto (Argentina) de la española María del Carmen Meneses, natural de Madrid, de cuarenta y dos años de edad, hija de Manuel y de Matilde, religiosa.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.—CORREOS

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Dalegado ordinario y permanente del l'ibu nal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: En el expediente administrativo-judicial que pos esta Delegación se sigue, para obtener el reintegro de nueve mil pesetas (pesetas 9.000), de débito principal, y dos mil doscientas cincuenta pesetas (2.250 pesetas), de intereses moratorios, declarados por la sentencia dictada en el mismo en siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, contra den José Bordallo Romero, ex funcionario técnico de Correos, en ignorado paradero, como responsable directo, y contra don José Franco y Sáenz de mejo Lumbreras.

Florentino Uriarte, natural de Vito- técnico, en situación de jubilado, como responsable subsidiario; c.n. motivo del extravío de los pliegos de valores números 221 y 1.292, impuestos en Miranda de Ebro y Jaén, para Miguelturra y Almagro, con pesetas 5.000 y 4.000 de valor declarado, todo respectivamente, he dictado en el día de hoy una providencia, que, entre otros, contiene el

dad con el derecho que le asiste, ha interpuesto en tiempo y forma, ante esta Delegación, recurso de apelación contra la mencionada sentencia, remitiendo al efecto, por conducto del señor Administrador principal de Correos de Badajoz, el correspondiente escrito, fechado en 10 de julio de 1944, unido precedentemente: se tiene por presentado el aludido escrito y por admitido el mencionado recurso. En su virtud—y de conformidad con lo prevenido en el artículo 133 del Reglamento antes citado-, emplácese a ambos encartados, directo y subsidiario, por término de diez dias, que empezarán a contarse desde el día veinte del próximo mes de octubre, inclusive, para ante la Sala Especial del Tribunal de Cuentas-sita en la calle de Fuencarral, número 81, de esta capital-, a fin de que se personen por sí o por media de apoderado, para la sustanciación del repetido recurso, por los trámites legales, si así les conviniere. Y acreditado que sea dicho emplazamiento, que se verificará por edicto al encartado directo, dado su ignorado paradero, y personalmente, por mediación del señor Administrador principal de Correos de Badajoz, al responsable subsidiario, elévense las diligencias originales al Tribunal, con atento oficio.»

Y para que sirva de notificación al único encartado directo, en su rebeldía e ignorado paradero, don José Bordallo Romero, del mencionado acuerdo (conforme dispone el artículo 133 del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-El Delegado, Félix Carbajal Riego. 1.245-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apariado b)

Peticionario: Don Emiliano Ber.

Objeto de la industria: Fabrica-

ción de parches «SAMI», para reparación de cubiertas y cámaras.

Objeto de la ampliación: Instalar la preparación mecánica de láminas de goma para los parches.

Capital: Antes, 400.000 pesetas; ahora, 416.739 pesetas.

Producción: No varía.

Esta indústria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.-El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.686-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

Nueva industria

Peticionario: Don Electo Paz Canosa.

Objeto de la petición: Central hidráulica en el río de Castro y líneas de transporte y distribución de energia eléctrica a la tensión de 6.000 voltios, para dar servicio a los lugares que a continuación se indican, en los que se instalarán transformadores reductores trifásicos de relación de transformación 6.000/220/127 y de la potencia que se expresa: 1.º, en Sujo, 5 KVA.; Carnés, 20 KVA.; Senande, 5 KVA.; Bustelo, 10 KVA.; Berdeogas, 5 KVA.; Dumbria,

Emplazamiento: En los términos municipales de Vimianzo, Mugia y Dumbría.

Producción: 22 KVA.

Esta industria empleará materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, , en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón de la Sa-

gra, 1, primero. La Coruña, 1 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.

1.103-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

Nueva industria

Peticionario: Industrias Núñez, Sociedad Limitada.

Objeto de la petición: Linea de

eléctrica a la tensión de 5.000 voltios, para dar servicio al lugar de Corujón, Ayuntamiento de Irijo, con subestación de transformación de 10 KVA., de relación de transformación, 5.000/220/127 voltios en dicho lugar.

Esta industria empleará materias

primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Ramón de la Sagra, 1, primero.

La Coruña, 5 de septiembre de 1944. - El Ingeniero Jete, M. Pérez Alcalde.

1.104-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA **DE BURGOS**

Ampliación de industria

Peticioparias: Doña Aurora Aluriz Pérez y doña Fabiana Martínez Aduriz.

Objeto: Instalar dos nuevos puntos de alimentación de su red de distribución de energía eléctrica en Medina de Pomar, montando dos lineas a 2.200 voltios y las casetas de transformación correspondientes para suministro de energía a dicho pueblo.

Potencia a transportar: 25 KVA.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar debidamente reintegrados.

Burgos, 11 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

1.105-0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Nueva industria

Peticionario: Don Domingo Alva- las obras: Vega de Gordón (León). nez González.

Objeto de la industria: Tostadero de café, en Lugo.

Producción anual: Ochenta mil kilógramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presen-ten los escritos que estimen oportransporte y distribución de energía tunos, dentro del plazo de diez días, que la petición anunciada o sean in-

en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 6 de septiembre de 1944.-El Ingeniero Jefe (ilegible).

1. TOG-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Transporte y transformación de energia eléctrica

Peticionario: Textiles Reunidas, concesionarias de la producción algodonera primera zona de Sevilla.

Objeto: Transporte y transformación de energía eléctrica para servicio de su factoría de desmotación y otros objetivos futuros en Ecija.

Esta industria empleará en el transporte y transformación maquinaria y materias primas nacionales.

Tensión de transporte, 20.000 voltios.

Potencia a transformar, 200 KVA. Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren industriales afectados por la misma presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, plaza de España, Puerta de Navarra.

Sevilla, 31 de mayo de 1944.-El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.108-Q.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACI' I HIDROGRA-FICA DEL DUERO

Aprovechamientos. -- Concurso de proyectos

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del porcionario: Don Hermógenes González García,

. Clase del aprovechamiento: Aprovechamiento de residuos carbonosos. Cantidad de agua que se pi. Dos-

cientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Bernesga.

Término municipal donde radican

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contíndolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, du inte el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid; admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto compatibles con él; procediéndose a la apertura de los proyectos a las tre. funcionario. ce horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho la Corporación. plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 9 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefo de Aguas, Angel

María Llamas. 1.246.—O.

DIPUTACION DE SALAMANCA

Concurso de Recaudadores

Concedida a la Diputación Provincial de Salamanca, por Orden de 15 de junio de 1944, la recaudación ϵ n su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado, la Comisión tuto de Recaudación de 18 de diciem-Gestora, en sesión del día 2 de los corrientes acordó anunciar a concurso la provisión de las vacantes de rán en el plazo de veinte días hábi-Recaudadores en esta provincia, con les, a contar desde el siguiente a la arreglo a las siguientes

BASES

currir:

- a) Funcionarios provinciales.
- 'b) Funcionarios de Hacienda.
- c) Españoles mayores de edad, en plenitud de sus derechos civiles, para a que se refieren los dos apartados anteriores.

Segunda. Los funcionarios de Hacienda habrán de estar comprendidos! en allguno de los tres siguientes gru- de residir forzosamente en la capital

a) Recaudadores en propiedad en cina correspondiente. esta provincia, el 15 de junio de 1944, fecha de la Orden de concesión del servicio.

b) Los que actualmente lo sean en otras provincias.

c) Los funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

En cada uno de estos tres grupos bramiento y su orden de prelación fón, para reintegrarse a la misma los méritos determinantes del nomserán los siguiéntes:

a) La mayor categoría y clase del funcionario.

b) El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

c) El mayor tiempo de servicios de recaudador, en propiedad.

d) La menor edad.

Los ex combatientes, si los hubiera, tendrán derecho, dentro de cada grupo, al número de plazas reservables a ellos por Ley de 25 de agosto de 1939.

Tercera. Los funcionarios provinciales deberán perteñecer a las escalas técnicas o administrativas y desempeñar su cargo en propiedad.

Los méritos determinantes del nom- Capital: Cargo en 1943 bramiento y su orden de prelación se. Alba de Tormes: Idem. rán los siguientes:

a) La mayor categoría y clase del

b) El mayor tiempo de servicios a siguientes:

c) El haber desempehado servicio, de recaudadores de fondos provinciales.

d) La menor edad.

Los ex combatientes, si los hubiera, tendrán, dentro de cada grupo, la preferencia señalada en la base anterior

Cuarta. Entre los concursantes comprendidos en el apartado c) de la Base primera, se resolverá el concurso por la Diputación discrecionalmente, con arreglo a lo dispuesto en el apartado k) del artículo 28 de Estabre de 1928.

Quinta, Lo3 concursantes presentapublicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, en la Secretaria de esta Diputa-Primera. Al concurso podrán con ción, las solicitudes con la documentación oportuna, especificando la zona que pretendan y las demás, si lo descan, por orden de preferencia,

Sexta. Una vez efectuados los nombramientos, los recaudadores designael caso de no concurrir funcionarios dos deberán constituir en la Depositaría de Fondos provinciales la fianza determinada en la forma que estable-'el artículo 36 del citado Estatuto.

> Séptima. Los recaudadores habrán de la zona, donde establecerán la ofi-

Octava. Los recaudadores nombrados por este concurso entrarán en posesión de sus cargos el día uno de ene. ro de 1945

Novena. Los funcionarios provinciales que fuesen nombrados recaudadores pasarán a la situación de ex-cedentes sin sueldo, pero reservándo. les la plaza que ocupen en el e calacuando terminen su cargo de recaudador.

Décima. Los recaudadores percibirán los premios de cobranza señalados en esta convocatoria, tanto en período voluntario como ejecutivo, y serán de su cuenta todos los gastos de personal auxiliar, subalterno, de material, extensión de recibos, locomoción, local y en general cuantos tengan su origen en necesidades de la función recaudator a

Undécima. Las zonas a proveer entre funcionarios provinciales serán las siguientes:

Pesetas

Péjar: Idem

6.428.202.38 2.171.083,28

Duodécima. Las zonas a proveer entre funcionarios de Hacienda son las

Pesetas

Ledesma: Cargo en 1943 2,446-572,85 Ciudad Rodrigo 1.4: Id. 1.988 939.50

Décimotercera. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1943, los actuales recaudadores tendrán preferencia absoluta para optar a la plaza en que le corresponda cesar, debiendo presentar la correspondiente solicitud y documentos en el plazo que se señala.

Décimocuaria. Los premios de recaudación serán los siguientes:

Período voluntario

Por 100 de lo recaudado:	
Zona do la capital	0,55
Id. de Alba de Tormes	
Id. de Béjar	1,4160
Id. de Ledesma	1,2040
Id. de Ciudad Rodrigo 1.a	1,2510

Período ejecutivo

Por la acción ejecutiva tendrán derecho a las dietas señaladas en las disposiciones vigentes y al reintegro de las costas y de los gastos ocasionados en el procedimiento de apremio. En cuanto a los recargos del 10 y 20 por 100 cuva mitad, siempre que no exceda de 5.000 pesetas en un solo procedimiento le ha sido concedida a la Diputación, ésta concederá a su vez a los recaudadores el 5 por 100 de su participación

Décimoquinta. La fianza a constituir por los recaudadores, de conformidad con la base sexta, será en la cuantía de un 6 por 100 del cargo referido en las bases undécima y duodécima para los funcionarios provinciales y de Hacienda, y de un 10 per 100 para los concursantes del apartado c) de la base primera. En el caso de ser nombrados los actuales recaudadores, les servirá la fianza que tengan constituída, previa justificación de tener rendidas todas las cuentas de su anterior gestión,

De cimos e x t a. Los recaudadores nembrados podrán optar por la constitución de una fianza colectiva, cuya cuantía consistirá en un 3 por 100 del cargo total de la provincia, respondiendo esta fianza solidariamente de toda falta de fondo, cualquiera que sea el recaudador o zona que la origine y con independencia de la causa que la motive. A este efecto, todos los recaudadores otorgarán escritura ante Notario, que será sometida a la aprobación de la Corporación.

Décimoséptima. Los recaudadores 1.905.539,31 que resulten nombrados lo serán por

tiempo indefinido, sin reconocerles el carácter de funcionarios provinciales a los que no lo sean anteriormente, v cesarán en el plazo que se les señale, sin derecho a indemnización, si la Diputación cesara en el servicio ricaudatorio

Décimoctava. Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio, en el Reglamento de los servicios recaudatorios de la Diputación, en el Estatuto de Recau. dación y en las Ordenes de 2 de mar-20 y 15 de abril de 1943.

Décimonovena. Los concursantes acompañarán a la solicitud, además de los documentos justificativos de los méritos y condiciones que aleguen, los signientes: Certificado de carecer de antecedente, penales, Idem de la Delegación de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. Idem de la Comisaria de Policía de la provincia donde resida. Idem de buena conducta y de adhesión al Movimiento, de la autoridad local de su residencia.

Vigésima. Los recaudadores nombrados tendrán, además, la obligación de recaudar todos los impuestos y arbitrios que la Diputación les encomiende dentro de su Zona, percibien. do por dicho trabajo el premio de cobranza que oportunamente se les se-

Salamanca, 2 de septiembre de 1944. El Presidente, Gabriel Ruiz.-El Secretario, Ricardo González Ubierna, 1.398-O

AYUNTAMIENTO ÐΕ VALLA-DOLID

Anuncio

El Exemo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a oposiciones para proveer en propiedad las plazas de funcionarios administrativos que a continuación se detallan, de conformidad agosto de 1939 y Orden m'nisterial de 30 de octubre del mismo año:

Sección de Administración, - Una plaza de Auxiliar-escribiente, con el sueldo anual de 5.250 pesetas, que se proveerá por el turno de ex comba- los cuarteles B y D, tramos III-IV tientes, que hayan alcanzado, al me- y V, y I-II-III-[V y V de los montientes, que hayan alcanzado, al menos, la Medalla de la Campaña, y tes números 111 v 113 del Catálogo otra también de Auxiliar-escribiente de los de utilidad pri ica de la propara el de ex cautivos por la Causa Nacional y huerfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

Sección de Contabilidad.—Una plaza de Auxiliar-escribiente, con el sueldo anual de 5.250 pesetas, que se proveerá en turno libre.

con igual sueldo, asignada al cupo to y dos céntimos (320.139,72). de Caballeros Mutilados.

dero, con el sueldo anual de 5,250 pesetas, para el turno de oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña.

Una plaza de Administrador de Mercados, con 5.100 pesetas de sueldo, combatientes.

Y una plaza de Inspector de Arbitrios, dotada con el sueldo anual de 3.850 pesetas, para el turno de ex fanos y otras personas dependientes dor. de víctimas de la guerra.

Las plazas de cada uno de los turnos acrecerá a los demás por orden corre ativo, bien por falta de aspiran tes de aquel grupo o bien porque los presentados no obtuvieron la puntuaejercicios.

Las vacantes de igual clase que se produzcan hasta el momento de celebrarse la oposición se acumularán a esta convocatoria, asignándose al jurno que correspondan.

Los demás detalles y condiciones de las oposiciones, forma de los ejercicios y programas que han de regir, se publican integramente en el «Boletin Oficial» de esta provincia números 197 y 199, correspondientes a los días 4 y 6 del actual.

Valladolid, 9 de septiembre de 1944. El Alcalde, Fernando Ferreiro,

1 442-0

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Subasta de maderas y leñas

El día once del próximo mes de octubre, a las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y Oficina de la Junta de la Cocon los preceptos de la Ley de 25 de munidad, constituyéndose la Mesa en la forma reglamentaria, y dando fe del acto un Notario de la capital, se celebrará la subasta de 1.438 pinos que cubican 1.860,836 metros cúbicos maderables y 11,168 leñosos, en vincia de Madrid, denominado «Cabeza de Hierro» y «Peñalara» (La Cinta), perteneciente a esta Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, y sitos en el término municipal de Rascafría (Madrid).

Isido tasada en trescientas veinte mil/nidad del 5 por 100 del importe de

Otra plaza de Auxiliar-escribiente, ciento treinta y nueve pesetas seten-

Las proposiciones se presentarán en. Una plaza de Interventor del Mata. la Secretaría de esta Comunidad durante las horas de diez a trece, todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique e > anuncio en el BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO hasta ei anterior al señalado para la licitación, expirando el plazo de admisión a las trece horas. que se proveerá por el turno de ex Irán precisamente encerradas en un sobre v reintegradas en arreglo. la Ley del timbre (4,50), redactandolas conforme al modelo que al final se inserta, dicho sobre podrá estar lacautivos por la Causa Nacional y huér- crado, etc., y firmado por el licita-

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaría de fondos de la Comunidad el 5 por 100 de la tasación (16.006,90 pesetas).

A todo pliego de proposición debeción mínima exigida para aprobar los rá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del proponente.

> Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gastos de gestión técnica, anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y de las provincias de Madrid y Śegovia y los que se publiquen en los periódicos, gastos de expediente y todo lo que con el mismo se relaciona.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuestos, etcétera, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, durante los días y horas antes señalados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Segovia, 12 de septiembre de 1944. El Alcalde-Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncios insertos en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, referente a la subasta de mil cuatrocientos treinta y ocho pinos del monte denominado «Cabeza de Hierro» «Peñalara» (La Cinta), en término municipal de Rascafría (Madrid) v de la propiedad de l. Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta sujeción a cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de ... peseta (en letra), v al efecto ha hecho el depósito en la La expresada madera y leña ha Depositaría de Fondos de la Comula tasación, y lo acredita la adjunta carta de pago.

Fecha, firma y rúbrica del propo-

1.441.—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de junio de 1944 falleció en Córdoba el obrero Juan José Jacobí Parrilla, de sesenta y seis años de edad, natural de Guarromán (Jáén), hijo de Pedro y de Cayetana, domiciliado en calle del Califato, número 35 (Córdoba), que trabajaba al servicio de la Sociedad Española de Construcciones E. M.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Na-

cional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de septiembre de 1944. El Director, Isaac Galcerán Valdés

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de mayo de 1941 falleció en Tarifa (Cádiz) el obrero Casto Castro Aranda, de setenta años de edad, natural de Tarifa (Cádiz), hijo de Diego y de Catalina, que trabajaba al servicio del Ministerio del Ejército.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a 14 Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de septiembre de 1944. El Director, Isaac Galcerán Valdés.

GAS MADRID, S. A.

Servicio de obligaciones

Desde el 1 de octubre próximo se pagará el cupón número 43 de las obligaciones hipotecarias, emisión de 1923, y el cupón número 21 de las obligaciones simples, emisión 1934, reintegrandose a la vez los títulos amortizados en el presente año, según detalle que consta en el BOLETIN OFT-CIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, de 16 de junio último.

Dichos pagos, con las restricciones previstas en las disposiciones vigentes, deducidos los impuestos que correspondan, se efectuarán en los Bancos de esta capital, Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya y en sus filiales.

Madrid, 14 de septiembre de 1944.— El Constjo de Administración.

3.685-P

ALGODONERA DE SAN ANTO-NIO, SOCIEDAD ANONIMA Vergara

Habiéndosenos comunicado el extravío de los resguardos de depósito siguientes:

Números 71, 72, 73, 99 y 100, expedidos por esta Sociedad los días 10 de enero de 1926 el primero, 13 de agosto de 1927 el segundo, 23 de julio de 1929 el tercero y 28 de julio de 1944 los dos últimos, comprensivos de 27, 188, 5, 40 y 40 acciones de esta Sociedad, respectivamente; se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán, en sustitución, nuevos resguardos, anulando los primitivos v quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Vergara a 16 de agosto-de 1944.— Algodonera de San Antonio, Sociedad Anónima, por poder (ilegible).

«MUTUELLE GENERALE FRAN-

CAISE VIE»

mero 124,726/163, emitida por esta So-

ciedad, sobre la vida de don Enrique

de Echevarria Zuricalday, se advierte

que si en el plazo de treinta dias, a

reclamación ante la citada Sociedad,

domiciliada en San Sebastián, calle de

Urbieta, 1, se extenderá un duplicado

de la referida póliza.

contar de esta fecha, no se presenta

Habiéndose extraviado la póliza nú-

1.107-P.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en esta Entidad núm. 8.488, expedido el 20 de mayo de 1939, a nombre del excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 325.000 en una inscripción de Deuda Perpetua al 4 por ciento, Interior, a favor del Patronato del Asilo de Santa Laureana, para niñas, huérfanas, de Gijón, Fundación del excélentísimo, señor don Aciselo Fernández Vallin, se hace público el ex-*travio v se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 28 de septiembre proximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original v extenderá nuevo resguardo, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 28 de agosto de 1944.— El Director, Antonio Piqueras Galego. 3.701-P.

BANCO URQUIJO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, en el domicilio social, Alcalá, 47, el día veintisiete de septiembre de 1944, a las doce de la mañana. Se tratará y resolverá en la misma, sobre modificación de los Estatutos.

Madrid, 15 de septiembre de 1944.-El Presilente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

3.699-P.

1.115-P.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A, 280,933, de pesetas nominales 572,000, en amortizable 4 por 100, 15-11-1942, procedente de amortizable 4 por 100, 1935, exped do por este Establecimiento en 21 de noviembre de 1935, a favor del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, se anuncia la público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verif'que dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclama. ción de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de agosto de 1944.—El Secretario general, Alberto Alcocer.

1.247-P.

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo). - Compañía

Balance de situación er

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
		· .
Accionistas.—Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capi-	·	
tal suscrito		2.500.000,00 2.670.690,18
Deudas del Estado Español	10.129.924,50	2.070.090,18
Valores modifiarios \ Efectos públicos españoles	4.468.890,00	*
Efectos públicos extranjeros	1.246.633,94	15.845.448,44
Valores amortizados	_	10.000,00
Deudores diversos:	• .	
Deductes diversos:		
Delegación de Portugal, n/cuenta	675.433,31	
Delegación de Portugal, s/cuenta Intereses devengados de valores mobiliarios	13.125,59	
Cuentas varias	51.050,99 349.303,06	
Ouchtas varias,	349.303,00	1.088.912,95
RAMO DE INCENDIOS	,	
Reaseguradores:	•	
Cuenta de efectivo	8.585,03	
Reserva de riesgos en curso a su cargo	967.059,54	
Reserva para siniestros pendientes a su cargo	689.966,88	
Cuenta deudora por depósito	3.407,40	- 6619 9-
Agencias.—Saldo activo con las mismas		1.669.018,85
Primas del Ejercicio a cobrar	-	1.017.251,28
Carga de siniestro de motin (provisional), neta de reaseguros		1.268.155,33
Complemento carga provisional, a soportar por el reasegurador		1.313.978,70
Comisiones descontadas:	, .	
Del Ejercicio de 1935	12.634,46	
Idem de 1936/39,	89.227,17 55.900,89	
Idem de 1940	93.984,86	
Idem de 1941	158.720,72	
Idem de 1943	171.792,69	
• 1		582.260,79
RAMO DE ACCIDENTES	•	
Reaseguradores:	_	
Cuenta de efectivo	34.520,58	
Reserva de riesgos en curso a su cargo	452.764,86 407.107.16	
Reserva para siniestros pendientes a su cargo	5.695,51	
Cuenta deudora por depósito		900.088,11
Agencias.—Saldo activo con las mismas		442.083,04
Primas del Elercicio a cobrar	•	3.729.148,50
Deudores diversos	. ,	42.101,85 1.299.691,90
Consoleto de combensacion de accidentes indiandrates		1.299.091,90
Comisiones descontadas:	16.178,25	
Del Ejercicio de 1939	57.357,18	
Idem de 1940	68.678,98	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Idem de 1941	133.752,37	
Idem de 1942	139.811,33	
710		415.778,11
Suma y sigue	.	35.097.814,27

Anónima de Seguros-Riesgos Diversos

31 de diciembre de 1943

PASIVO	Pesetas	Pesetas
Capital social suscrito		5.000.000,00 749.952,04 110.125,00
Acreedores diversos:		
Delegación de Portugal, s/cuenta La Equitativa Vida Contribuciones e impuestos Cuentas varias	1.550.805,64 677.555,32 35.565,70 397.383,76	, 2.661.310,42
RAMO DE INCENDIOS		7.001/3.0144
Reservas técnicas:		
Reserva legal para riesgos en curso	1.263.610,16 786.187,31	2.049.797.47
Reaseguradores:		
Cuenta de efectivo	492.678,36 970.0 75, 98	1.462.754,34
Agencias.—Fianzas en efectivo	3.114.716,42 43.644,76	107.712,84 571,89 127.839,21 203.424,33 845.436,89 3.158.361,18
RAMO DE ACCIDENTES		•
Reservas técnicas:	,	
Reserva legal para riesgos en curso	2.697.890,24 1.649.494,62	4-347-384,86
Reaseguradores:		,
Cuenta de efectivo	959.969.27 540.935.45	1.500.904,72
Agencias.—Fignzas en efectivo		124.876,46 58.396,84 90.735,56 932.136,16
Suma y sigue		24.682.841,72

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
Suma anterior	• .	35.097.814,27
RAMO DE ROBO		
Reaseguradores:		
Reserva de riesgos en curso a su cargo	105.023,70 13.886,54	
Agencias.—Saldo activo con las mismas		118.91 0,24 7.767,58 68.443,45
Comisiones descontadas:		
Del Ejercicio de 1939 Idem de 1940 Idem de 1941 Idem de 1942 Idem de 1943	1.012,40 2.484,21 22.242,67 4.805,68 6.909,24	37, 154, 20
RAMO DE TRANSPORTES		37.454,20
Reaseguradores:		
Cuenta de efectivo Reserva de riesgos en curso a su cargo	59.742,62 4.416.280,99 4.392.982,68 21.735,34	8.890.741,63
Agencias.—Saldo activo con las mismas		904.558,02 2.914.384,61
VALORES NOMINALES		
Fianzas de Consejeros y Agentes		407.918,18
		ĺ
		48.447.992,18

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

C-14-	1.1	Elauria:									
Saido	aeı	E jercic:	io, anterio)r		• •••	•••	•••	•••	•••	•
))))	Ramo	de INCE	ENDIC)S		•••	•••	•••	•••	
)))))	ACCI	DENT	ES			•••	•••	•••	
))))))	ROBO)							
».))	»	TRAN	SPOF	RTËS		•••		•••	•••	•
•				- Sai	do del	Eier	cicio)			

Aprobados por la Junta general ordinaria de accio general, Rosillo Hermano; P. P., Lorenzo Ortiz-Caña

RAMO DE ROBO Reservas técnicas*:	PASIVO	Pesetas	Pesetas
Reserva legal para riesgos en curso 111.786,47 19.253.85 131.040,3	. 1		24.682.841,72
Reserva para siniestros pendientes de liquidación 19.253,85 131.040,3	Reservas técnicas:		
Cuenta de efectivo	Reserva legal para riesgos en curso		
Cuenta acreedora por depósito. 105.023,69 175.885,2 316.8 753.1 16.5 16.5	Reaseguradores:		131.040,32
### Agencias.—Franzas en electivo. Contribuciones e impuestos. Comisiones sebre primas pendientes de cobro	Cuenta de efectivo Cuenta acreedora por depósito	70.841,58 105.023,69	
Reserva legal para riesgos en curso 5.123.867,78 8.625.763,36 10.749.631,18	Primas en depósito		175.865,27 316.85 753,15 8.086,31 18.821,94
Reserva legal para riesgos en curso 5.123.867,78 8.625.763.36 10.749.631,10	RAMO DE TRANSPORTES	•	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación 5.625.763,36 10.749.631,1	Reservas tácnicas:		
Cuenta de efectivo	Reserva legal para riesgos en curso		
Cuenta acreedora por depósito	Reaseguradores:		10.749.631,14
Agencias.—Fianzas & efectivo	Cuenta de efectivo		
Consejeros y Agentes acreedores por depósitos	Primas en depósito		4.756,33 10.003,48 .97.309,13 583.364,61
BENEFICIO	VALORES NOMINALES	•	
BENEFICIO	Consejeros y Agentes acreedores por depésitos		407.918,18
2001.3333	·		48.181.838,88 266.153,30
48.447.992,1		,	48.447.992,18

3.453-P.

al 31 de diciembre de 1943

	DEBE	HABER
		131.244,19
>	251.717,63 148.066,70 107.907,35	f 642.600,79
,	507.691,68 • 266.153,30	773.844,98
	773.844,98	773.844,98

nistas celebrada el día 28 de junio de 1944.—El Director vate, Secretario general.

COMPAÑIA ADRIAT

SITUACION DE LAS CUENTAS PATRI

	PILL SELECTION OF THE S	The second secon		
ACTIVO	1936/39	1940	1941	1942
	. Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
			1	
Efectivo en caja R. E	33,319,32	39.286,10	150.272,49	159.979.55
Efectivo en Bancos . ${R. V. \atop R. E.}$	6.991.897,15	7.387.529,88	3.550.717,97	8.663.280,—
	256.994,40	80.018,71	250.010,	602.728,85
Propiedad inmueble:				
Inmuebles (R, V.)	10.990.113,97	10.990.133,97	16.305.159,90	17.947.083,05
Valores mobiliarios:				
Efectos públicos españoles $\left. egin{array}{ll} R,\ V,\ \\ R,\ E,\ \end{array} \right.$	5.859.621,50	5.891.649,50	8.762.530,50	11 645.957,08
R. E.	224.940,-	226.620,-	227.180,—	727.724,80
Otros efectos públicos españoles (R. V R. E	1.979.761,25	1.673.437.50	2.109.406.25	1.237.500,—
Valores industriales de (R. V.	4.491.933,24	260.500,— 4 428.773,24	257.470,— 5.369.67 8 ,24	6,051,562,44
Empresas españolas R. E.	256.892,15	2 (6.892,15	163.392,15	137.392,15
Anticipos:				
Sobre pólizas de la Compañía R. V	2.429.171,28	2,447.170,22	1.942.185,90	2.019.175,07
Mobiliario:				, , , , ,
Cobertura de reservas utilizadas R. V. (Ley				
de 17 de mayo de 1940)	2.813.710,	2.813.710,-	2.S13.710,—	2.813.710,—
Compañías reaseguradoras:	. 1		,	-
				. 1
Saldo activo de las cuentas		1.660.441,56		•
Reserva matemática a su cargo R. V	623.854,	639.345,—	168,407,83 508,288,—	
Cuentas deudoras por depósito R. E	57.313,96			601.751, 878.759,63
Delegaciones y Agencias:	. `		,	. 075.759,53
	613.576,02	809.807,11	633.323117	735.803,53
Saldos deudores en efectivo (R. V	2.525.004,26	3.228.560,72	1.488.753.55	1.093.719,88
Deudores diversos:				
Rentas e intereses vencidos (R. V	795-300-47	841.745,62	046.156,56	822.369,52
	0 .//	-13.616,95	7.771,08	12.771, -1
Consorcio de compensación de Seguros R. V. Comisaría de Desbloqueo (Regularización del	1.272.110,—	428.292 90	428.292,90	428.292,90
desbloqueo) R. E.	1.110.792,81	1.110.792,81	1.110.792,81	1.110.792,81
Carga provisional de motin R. E.	1.948.908,30 ′	1.948.908,30	1.948,908,30	1.948.908,30
Otros deudores (R. V.	1.521.594,66	1.054.108,27	20.735,74	
Cuentas diversas (R. V.	458.736,09	270.272,96 2.034.972.33	. 443.886,—	14.929,44
Cuentas diversas (R. V. R. E.	1.063.205,15	856.018,27	2.487.234.62	610.094,45
Ramo Vida c/c R. E	1.853.665,57	4.491.486,69	2.607.048.76	4.907.178,71
Primas vencidas pendientes de cobro:				
Créditos derivados de la Lev 17-V-1040 R. V.	1.168.153,95			60
Primas corrientes R. V.	1.6 .719,05	1.168.152.95	1.168.153,95	1.168.153,95 872.794,34
R. E.	1.616.366,39	1.833.125,64	790.920,49	475.773,93
Saldo pasivo de ejercicios anteriores				
(ambas gestiones)	-	605.257,67	1 503.868,18	257.694,28
Salao pasivo del ejercicio (ambas gestiones)	605.257,67		· .	
1			0 0 0 0 0	
Depósitos de fianza: $\begin{cases} R, V, \dots \\ R, E \end{cases}$	57.112.287,66	61.279.158,19	58.289.848,41	70.774.602,76
R. E	91.913,50	91.913,50	91,)13,50	91,913,50
	254.225,45	25 · .22 5 · 45	2545	222.882,52

ICA DE SEGUROS

MONIALES AL 31 DE DICIEMBRE

PASIVO	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
			,	
Reserva legal para la {R. V	807.591,95 50.452,40	826.943,45 51.650,65	836.833,30 52.045,55	836.833,30 52.045,55
Reserva especial para la (R. V. fluctuación de valores R. E.	395. 2 75,05 26.387,44	395.275,05 26.3 ⁸ 7,44	395.275,05 26. ₃ 87,44	395.275,05 26.387,44
Reserva para créditos dudosos R. V	40.683.01 39.320,53	70.071,73 25.685,85	33.632,12 16.034,—	33.632,12° 53.195,04
Reservas técnicas:				
Reserva matemática y corrección vencimiento primas (sin deducción del reaseguro) R. V. Reservas de primas para riesgos en curso	′ 36.253.962,—	39.256.542,—	41.329.636, -	44.985.405,
(deducido el reaseguro) R. E	604.271,40	568.380,21	824.253,43	1.034.672,94
Transportes)	-		-	774.009,55
Reservas para siniestros pendien- R. V tes de pago (deducido el reaseguro) R. E	3.488.897,10 546.494,43	1.017.452,30 645.981,72	557·335,— 683.271,42	550.670,— 430.7. 1,67
Compañías reaseguradoras:				
	2.155.950,43			
Saldo pasivo de las cuentas ctes. R. V	1.211.376,85	1.103.909,97	1.168.919,88	384.734,—
» » » » dpt.º R. E	`-	63.751,53	32.285,15	1.518.002,36
Acreedores diversos:				***
Otros acreedores R. V.	_	- 1	,	29.558,99
Dirección General R. E	3.151.354,16 4.325.650,73	6.649.870,18 3.823.625,32	6.481.699,09 745.683,96	8.445.263,08 308.584,78
Siniestralidad de motín, a cargo de la Compa- ñía, neta de reaseguro, R. E	2.160.754,61	2.160.754,61	2.160.754,61	2.160.754,61
, Ramos elementales c/c R. V. Cuentas diversas R. V.	1.853.665,57	4.491.486,69	2.607.048,76 9 ² ·579,75	4.907.178,71 3.494.330,16
Salao activo del ejencicio (ambas gestiones)	-	101.389,49	246.173,90	353-348,41
			1	
	57.112.287,66	61.279.158,19	58.289.848,41	70.774.602,76
Acreedores por depósitos de fianza $\left\{ egin{array}{ll} R. & V. & \dots \\ R. & E. & \dots \end{array} \right.$	91.913,50 254.225,45	91.913,50 254.225,45	91.913,50	91.913,50 222.£^2,52

RAMO

CUENTA DE PERDIDAS Y

DEBE	1936/39	1940	1 9 4,1	1942
DEBE	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Supersiniestralidad de guerra:	,			
Pagada Pendiente	1.829.537,— 3.946.381,—	=	/	
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rentas y rescates:	,			·
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos	1	_	_	1.023.962,75
Por seguros de capitales, caso de vida Por rentas vitalicias	2.769.1 1,62	5.470.784,10	2.054.713,55	482.683, 156.422,15
Por rescate de pólizas	1.097.337,50	406.356,50	1.498.066,70	1.206.619,28
Reembolso de primas:			·	,
Primas cedidas a las Compañías reasegura- doras	4.503.618,45	830.554,49	552.488,40	987.094,92
Gastos de administración del ejercicio:				
Gastos de producción Gastos generales Contribuciones e impuestos Honorarios médicos	1.671.067,09 1 2.092.859,41 419.474,97 37.962,50	1.491.401,26 496.745.53 157.285,07 42.445,—	2.165.074,37 484.158,85 168.131,88 55.220,—	2.041.155,99 422.221,94 264.807,89 46.284,50
Reservas técnicas del ejercicio: (netas de reaseguro)				
Reserva matemática por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos	35.630.108,—	38.617.197,—	40 731 348, —	43.319.908,— 560.303,—
licias	2.348.410,10	1.507.720,30	912.891,—	5°3.443,— 862.086,—
Reserva a cargo de los rease- guradores del ejercicio anterior:			` . :	
Cuota para reserva siniestros, seguros venci- dos y rentas	26.381,— 6 8 1.819,78	2.805.894,—	490.168,—	355.556,—
Amortizaciones:				•
Inmuebles (amortización reglamentaria)	<u> </u>	→ ·	168.334,89	71.803,70
Pérdidas diversas:				,
Salidas varias	778.747,32	-	-	
Saloo acreedor, que se traspasa al Ramo In- cendios	- -	 .	212.905.36	203.155,57
	57.832.625,74	51.826.384,15	49,903,601,—	52.50769

V I D A

GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE

HABER	1936/39	1.9 4 0	1941	1 9 4 2
парен	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Supersiniestralidad de guerra:		,		
Siniestros de guerra	4.085.820,—	_	-	-
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		,		
Reserva matemática (deducida la porción reasegurada)	12.223.946,96	35.630.108,—	38.617.197,—	40.731.348,—
rentas vitalicias	108.092,	6.294.791,10	1.507.720,30	912.891,—
Reserva matemática retirada a los reasegura- dores por cambio de sistema de reaseguro	10.679.763,16		·	
Primas del ejercicio:				
Por seguros, caso de muerte y mixtos Por seguros, caso de vida	•			8.218.821,89 71.035,—
Por rentas vitalicias	18.530.878,42	5 .766.045,85	7.157.850,02	21.202,30
Producto de los fondos invertidos:	,			
Renta neta de la propiedad inmueble Intereses percibidos por anticipos sin pólizas. Intereses producidos por los fondos deposita-	1.592.238,69 327.701,86	448.549.29	488.493,25 126.579.57	651.825,11 123.183,88
dos en los Bancos y Sociedades de Crédito. Cupones de los valores en Cartera	108.526,75 2.147.572,81	24.678,87 460.271,37	7.987,66 485.577,62	40.717,41 608.036,83
Cinicatan				
Siniestros a cargo de los reaseguradores:				,
Cuota parte siniestros, seguros vencidos y rentas pagadas	2.008.223,83	2.179.698,15	714.299,17	247.452,02
cidos y rentas (ejercicio corriente)	2.805.894,—	490.268,—	355-556,—	311.416,
Panafaira dinama			,	
Beneficios diversos:			· • •	
Accesorios de primas (derechos de pólizas, adi- cionales e impuestos)	416.298,58	166.852,23	206.936,29	219.321,63
Diversos	2.026.139,04	91.292,97	235.404,12	350.256,62
Saldo deudor, que se traspasa al Ramo Incendios	771.529,64	171.685,04	_	
				1
	57.832.625,74	51.826.384,15	49.903.601,	52.507.507,69

RAMO DE

CUENTA DE PERDIDAS !

DEBE	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Siniestros Motín:	•		•	
Sumas pagadas por siniestros y gastos de motín Siniestros de motín pendientes de pago Carga provisional de siniestros motín, asignada por el Consorcio (deducida la porción	8.249,25 6.492.600,72	_		_
reasegurada) Complemento de la carga provisional hasta alcanzar los 2/3 de los siniestros pagados y pendientes (deducida la porción reasegurada)	2.212.161,98	_	- ;	
Siniestros de Santander:				
Siniestros y gastos relativos pagados en su totalidad	 ,	<u>.</u>	845.648,76	_
Siniestros pagados:	e e			
•Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arregio	2.115.246,52	419.027,76	1.458.902,65	1.317.466,97
Reembolso de primas:				
Primas cedidas a las Compañías reasegura- doras	2.191.545,81	1.148.263,57	1.584.438,39	1.618.717,16
Gastos de administración del ejercicio:	*			
Gastos de producción Gastos generales Contribuciones e impuestos	1.647.554,79 1.551.228,16 518.157,04	789.152,87 530.262,63 150.949,69	952.594,76 538.635,62 242.892,30	889.192,66 688.816,75 294.942,46
Reservas técnicas del ejercicio:	,			·
Reservas de primas sobre riesgos en curso (de- ducida la porción reasegurada)	430.495,79	459.649,69	517.822,26	842.783,61
ción o pago	326.340,—	515.872,—	265.040,54	363.245,93
Saldo de la cuenta P. y G. del Ramo Vida	771.529,64	171.685,04	.	
Pérdidas diversas:	•			
Salidas varias	-	-	7.220,28	
Saldo acreedor		101.389,49	246.173,90	353.348,41
	•			
	18.489.346,77	4.286.252,74	6.659.369,46	6.368.513,95

INCENDIOS

GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE

HABER	1936/39	1940	1941	1942
TABEK	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Siniestros Motin:				
Sumas pagadas por siniestros y gastos de motín	8.249,25 6.492.600,72	=		-
Siniestros de Santander:				
60 por 100 de estos siniestros, reembolsado por el Consorcio	_		497-744-97	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	٧			
Reserva de primas sobre riesgos en curso, neta de reaseguro	531.204,87 56.656,—	430.495,79	459.649,69 363;347,—	517.822,26 151.669,—
ción o pago, neta de reaseguro	50.050,	- 500095,	3~3;3473	3,
Primas del ejercicio:		0 4 4 0 6 0 4 6	3.163.638,42	4.147.068,01
Primas netas de anulaciones y extornos	8.055.273,31	2.541.963,46	3.103.038,42	4.147.008,01
Producto de los fondos invertidos:				
Intereses producidos por los fondos deposita- dos en Bancos y Sociedades de Crédito Cupones de los valores en Cartera	36.175,58 80.298,44	7.175,07 21.783,77	7.464,17 10.649,10	1.784,67 13.086,08
Siniestros a cargo de los reaseguradores:				
Cuota parte siniestros pagados	730.563,99	161.611,18 152.525,—	894.218,81	500.835,80
rriente	190.227,—	152.525,	113.37124	2,3.204,93
Beneficios diversos:			- 1	
Accesorios de primas (derechos de pólizas, adicionales e impuestos)	456.728,42 1.041.619,73	140.524,76 35.231,60	146.709,67 59·353·39	179.582,04 283.576,58
Saldo de la cuenta de P. y G. del Ra- mo Vida	_		212.905,36	203.155,57
Saldo de la cuenta de P. y G. del Ra- mo Transportes	204.491,79	6;8.829,11	730.317,34	91.729,01
Saldo deūdo _r	605.257,67	- '	_	· -
	18.489.346,77	4.286.252,74	6.659.369,46	6.368.513,95

RAMO DE

CUENTA DE PERDIDAS Y

DEBE	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Siniestros pagados:				
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	465.522,93	1.781.811,45	1.839.539,93	1.463.139,66
Reembolso de primas:	.*	. **		•
Primas cedidas a las Compañías reasegura- doras	882.557,96	2.766.759,09	3.723.754,63	3.470.358,40
Gastos de administración del ejercicio:			}	
Gastos de producción Gastos generales Contribuciones e impuestos	448.436,24 344.436,05 102.119,67	619.145,26 577-353.62 147.992,01	812.878,85 703.003,42 75.065,67	856.587,78 852.663,82 213.553,80
Reservas técnicas del ejercicio:			,	
Reservas de primas sobre riesgos en curso (de- ducida la porción reasegurada)	173.775,61	108.730,52	306.431,17	191.889,33
ción o pago	2.341.658,40	1.185.151,72	1.149.078,70	854-533,—
go de guerra)	-	— .	_	774.009,55
Pérdidas diversas:				1
Salidas varias	4.943,17	·	1.818,11	129.352,49
Salão acreeãor, que se traspasa al Ramo Incendios	204.491,79	658.829,11	730-317-34	91.729,01
	4.967.941,82	7.845.772,78	9.341.886,92	8.897.816,84

Madrid, 29 de agosto de 1944.—Compañía Adriática de Seguros. Dirección para España.—El Delegado ge

ADMINISTRACION JUSTICIA DΕ

RESPONSABILIDADES **POLITICAS**

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION Baeza

Don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Juez de Instrucción de Baeza y su partido.

Hace saber: Que por este Juzgado se han sobreseído los expedientes que l Sánchez, vecino de ídem.

se expresan, con levantamiento de l toda traba sobre los bienes de inculpados, habiendo recobrado por tanto la libre disposición de sus bienes:

1 121 de 1940, del extinguido Juzgado Provincial y número 9 de 1942, de este Juzgado, contra Francisco Tévar Trejo, vecino de Jabalquinto.

1.122-40 y 10-42, Joaquín Rus Velasco, vecino de Jabalquinto.

1.126-40 y 14-42, Fernando Martínez Moya, vecino de idem

1.127-40 y 15-42, Pedro Valenzuela Alarcón, vecino de ídem.

1.129-40 y 17-42, Gregorio Caruana Amador, vecino de ídem.

1.134-40 y 22-42, Luis Najera Méndez, vecino de idem

1.139-40 y 27-42, Ildefonso Jiménez

1.141-40 y 29-42, Emilio Molina Cruz, vecino de ídem.

2.353-40 y 55-42, Juan Gámez Martínez, vecino de Ibros

2.354-40 y 56-42, Pablo Diaz Arboledas, vecino de idem:

5.775-41' y 175-42, Antonio Jurado Rosa, vecino de Jabalquinto.

Incoados por este Juzgado en 1943: 55, José Guerrero Reyes, vecino de Villargordo.

56, José Yopis Cordero, de Baeza, 58, B'as María Arboledas Sánchez, de Jabalquinto.

59. Rafael Martínez Juménez, de Torreblascopedro.

60, Fernando Cintas Cañas, de Villargordo.

61, Juan Cerrillo Moya, de Torreblascopedro.

TRANSPORTES

GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE

HABER	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pescins	Pesetas
Reservas técnicas del ejercicio anterior:				
Reserva de primas sobre riesgos en curso, neta de reaseguro	29.234,58	173.775,61	108.730,52	306.431,17
ción o pago, neta de reaseguro	110.825,74	410.381,43	282.634,72	531.602,42
Primas del ejercicio:				
Primas netas de anulaciones y extornos	2.505.514,40	5.247.535,27	7.067.376,29	6.558.954,05
Producto de los fondos invertidos:				
Intereses producidos por los fondos deposita- dos en Bancos y Sociedades de Crédito Cupones de los valores en Cartera	18.087,80 16.176,90	1.750,02 14.104,96	2.059,01 8.762,55	1.048,15 37.089,94
Siniestros a cargo de los reaseguradores:	•			
Cuota parte siniestros pagados	193.163,69	921.506,21	1.104.209,58	698.489,34
rriente	1.931.276,97	,902.517,—	617.476,28	508.872,33
Beneficios diversos:				
Accesorios de primas (derechos de pólizas, adi- cionales e impuestos)	163.661,74	172.994,35	150.637,97	255.329,44
Diversos		1.207,93	-	_
	4.967.941,82	7.845.772,78	9.341.886,92	8.897.816,84

neral y Director para España, César Stecher.

3.539-P

- 62, Ventura Olivera Ccacero, de l Baeza.
- 63 Blas Arboledas Galindo, de Jabalquinto.
- 64, Alonso Martos Rentero, de l'bros
- 65, Iosé Enrique Menéndez Sánchez, de Baeza.
- 66, Francisco García Reyes, Santos Garrido Contreras, Miguel Santiago Checa y José Fabrellas Olías, vecinos de Bacza.
- 67, Pedro Salcedo Pérez, de Lupión. 60, Martin Martinez Rus, de Jaba'quinto
- 70, Tomás Mendoza Suárez, de Ihros.
- 71, Antonio Cañas Mateo, de Villargordo.

Baeza, 3 de mayo de 1944-El Juez | de Instrucción, José Luis Bescansa— El Secretario, Celedonio de Barrera 26.452.

JUZGADOS DE PRIME. RA INSTANCIA E INS-TRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Dionisio Fernández Geusi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital, en autos pro-

cisco Antonio Alberca Mazuecos, en representación del Banco Hipoteca-rio de España, contra don José Gómez Moreno, para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

«En Hinojosa del Duque (Córdoba). Casa en dicha ciudad, situada en la calle de Olmedo, por donde está senalada con el número diez de gobierno, antes con el doce; consta de dos plantas, que ocupan la superficie total del terreno, que es de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies, también cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con casa que fué de don Francisco Ramos Moreno, y movidos por el Procurador don Fran- hoy pertenece a doña Dionisia Romero Benavente: por la izquierda, con otra que perteneció a don Antonio Gómez Conde, y hoy es propiedad de don Miguel Muñoz Díaz y por la espalda, con cerca de don Manuel Torrico Pedrajas».

Para la subasta regirán las siguien-

tes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la canti-

dad de veinte mil pesetas.

Segunda, No se admitirán postúras que no cubran las dos terceras

partes de dicha suma.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Hinojosa del Duque, el día diecinueve de octubre próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación

entre ambos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de efectuarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaria, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.-El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.677-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nuevo de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la Compañía Española de Representaciones y Comisiones, S. A., contra don Olegario Riera Cifuentes, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente:

Uná casa, hoy derruída, situada en Madrid y su calle de Silva, señalada con los números 17 antiguo y o moderno, de la manzana 456, Ruiz, de cincuenta y cuatro años, na-

casa número 11; por el Sur o fronte con la calle de Silva; por el Deste o izquierda con la casa núm. 7 de dicha calle, y por el Norte con la calle de San Bernardo.

Tiene de superficie ; metros nueve decimetros cuadrados, equivalentes a 1.234 pies con ') céntimos de

otro, también cuadrados.

Para cuvo remate se ha señalado el día 23 de octubre próximo, à las once de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose: Que servirá de tipo para la subasta el de setenta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamen-te los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo; v cue los autos v la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose che el rematante los acepta v queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta v cuatro.-El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, cl Juez (ilegible).

3.694. A. J.

MADRID

Edicto

Se hace público por el presente que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid se tramita expediente promovido por Encarnación Valcárcel, sobre declaración de fallecimiento de Candelaria Sánchez Lorenzo, que desapareció en 1922; a los fines del artículo 2 042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario judicial. José de Molinuevo.

3.510-A. J. y 2.* 15-9-944.

NAVALCARNERO

Edicto

En el referido Juzgado se siguen diligencias de prevención de abintestato, de oficio, con motivo del fallecimiento de don Emilio Dupuy

que linda por el Este o derecha con tural de Guadix, provincia de Granada, hijo de Bernardo y de Angela, domiciliado en Pozuelo de Alarcón, carretera de Carabanchel, de profesión sacerdote y de estado célibe, fallecido en dicho pueblo, en su domicilio, el día 23 de mayo último, habiéndose acordado citar por medio del presente a los parientes más próximos del mismo, para que en forma comparezcan ante este luzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Navalcarnero a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1.244-A. J.

ALGECIRAS

Edicto

Don José Delgado de Bárbara, accidental Juez de Primera Listancia de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado, y con el núm. (o de 1944, se tramita, a instancia de de la Otilia Parragán Siles, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, don Antonio Puig Petrolaui, de cuarenta y siete años de chad, vecino que fué de esta población, donde tuvo u domicilio en plaza de la Palma (edificio del Banco Hispano Americano), hijo de Antonio e Isrbel, natural de Madrid, que se ausentó de esta población en el año 1935, sin que se tengan noticias suyas, desconociéndose su actual paradero.

A los efectos del artículo 2.038 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se expid el presente, que habrá de publicarse por dos veces consectivas con intervalo de quince días, en Algeciras a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. - losé Pelgado.—El Secretario habilitado +

ilegible).

3.603-A. I. I.a 15-9-944

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a efectos del 193 del Código, se notifica la existencia en este Juzgado de expediente sobre declaración de fallecimiento de Daniel Pérez Prieto y Constantino y Florentino Pérez Carrodeguas, que se ausentaron para Cuba hace más de veinte años, ignorándose su paradero.

Santa Marta de Ortigueira, 4 de julio de 1944. - El Juez de Primera Instancia, Roberto Lage. - Ante mi, Manuel R. Salas.

3.508-A. J. y 2.a 15-9-944.

SAN SEBASTIAN

Don Luis Jiménez Armijo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO y de la provincia, hago saber: Oue en este Juzgado se siguen autos de tercería de mejor derecho a instancia del Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en nombre y representación de don Rufino Martinicorena y Cenizo, contra el Estado y el encartado político Florentino Irañeta Quiles, sobre preferencia de un crédito de 46.580,03 pesetas, intereses y demás gastos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.-En la ciudad de San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos y examinados por el señor don Luis Jiménez Armijo, Juez de Instrucción número dos de San Sebastián y su partido, los presentes autos de tercería de mejor derecho a instancia del Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en nombre v representación de Rufino Martinicorena Cenizo, contra el Estado y el encartado político Florentino Irañeta Quiles, rebelde, preferencia de un crédito de cuarenta y seis mil quinientas ochenta pesetas con tres céntimos, más intereses y gastos, bajo la dirección la parte demandante del Letrado don César Balmaseda, habiendo sido declarado en l rebeldía el demandado por no haber comparecido, y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercería de mejor derecho, deducida por el Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en nombre y representación de don Rufino Martinicorena Cenizo, contra el encartado, en materia de responsabilidades políticas don Florentino Iracheta Quiles y el Estado, y en virtud del juicio ejecutivo que promovió dicho señor Martinicorena contra el demandado rebelde, Florentino Iracheta, en reclamación de cuarenta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas y testimonios, intereses y el expresado actor, don Rufino Martinicorena, tiene derecho preferencia sobre el Estado, por razón de la incautación de bienes del señor Iracheta, a percibir, con cargo a la finca hipotecada y embargada de que se hace mención, la suma de referencia de cuarenta y seis mil quinientas ochenta v seis pesetas y tres céntimos, los intereses respecto a

to anual y una comisión de un octavo por mil y el interés anual de cinco enteros y cincuenta céntimos por ciento sobre veintiséis mil quinientas ochenta y seis pesetas y tres céntimos, y lo mismo unos intereses que otros con la limitación de computarse solamente los de los dos últimos años y la anualidad corriente y preferente en cuanto a las costas producidas en el juicio ejecutivo v dentro del límite de siete mil pesetas, asegurada en las hipotecas de que se hace mención, y respecto de cualesquiera otros bienes del deudor la preferencia unicamente ha de alcalzar al capital debido de cuarenta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas v tres céntimos. No se hace imposición de costas en cuanto a estos autos se refiera, y notifiquese esta resolución a las partes; en cuanto al demandado rebelde, publíquense edictos en los periódicos oficiales, insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia. Hágase constar, una vez firme esta resolución, en la pieza separada de embargo. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado Luis Giménez Ármijo.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en igual fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Florentino Iracheta Quílez, vecino que fué de Irún, hoy en ignorado paradero, libro el presente en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Luis Giménez Armijo.—P. S. O., José González.

3.683 A. J.

SANTONA

Cédula de notificación

En la demanda segu da en este luzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispo 'iva del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la v''a de Santoña a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don José-Manuel Fernández de Blas, Juez de Primera Instancia de esta costas; y, en su virtud, declaro que villa y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre tercería de minio, deducidos por doña Amelia Palacio García, mayor de edad, casada y vecina de Santander, contra don Gregorio Villarías López y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare que pertenecen en pleno don inio a la demandante los bienes parafernales y gananciales que se dirán y que se encuentran intervenidos en

1939, ordenando el alzamiento de la retención e intervención que sobre ellos pesa v se dejen a su entera v libre disposición;

Fallo: Que estimando como estimo en parte la Jemanda de tercería promovida por doña Amelia Palacio García, representada por el Procurador don Eladio Meana Trota, debo desestimar y desestimo de la misma respecto a la petición de pertenencia de dominio a favor de la demandante de los bienes gananciales, y debo declarar y declaro que a referida doña Amelia Palacio García le pertenecen en pleno dominio veinticuatro mil pesetas en metálico, respecto a las cuales ordeno se alco la incautación y em-. bargo de los que hayan sido trabados, dejándolos a su entera y l'bre disposición, todo ello sin hacer especial declaración de costas.

Asii por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado don Grego-rio Villarias López, se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, en relación con el -19 de la Ley adjetiva y con la prevención del también artículo 787 de la Ley procesal civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mar lo y firmo.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Gregorio Villarías López, en ignorado raradero, extiendo la presente, que firmo en Santona a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.-El Secretario (ilegible).-Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.692.—A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES GRANADA

Don Enrique Jiménez-Herrera Béjar, Abogado y Juez municipal del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Horacio Roldán Quesada, en nombre de don Francisco Garach Espinosa, contra don Juán J. Cabrerizo Heras, don Antonio Don López, don Rafael, don Germán, doña Angelina, doña Angustias, doña Eulalia, doña Ana, don Guillermo, doña Gloria, doña Victoria, don Gonzalo Fernández Ramos, hijos y herederos de don Rafael Fernández Rubio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Granaveinte mil pesetas del siete por cien-l'virtud de la Ley de 9 de febrero de l da a diecinueve de julio de mil no-

Juez municipal del Juzgado número uno de la misma, habiendo visto este expédiente de juicio vorbal civil, seguido entre partes, de la una, y como demandantes, el Procurador don Horacio Roldán Oucsada, en nombre y representación del actor, don Francisco Garach Espinosa, de esta vecindad, y de la otra, y como deman lados, don Juan J. Cabrer zo Heras, don Antonio Don López, don Rafael, doña Carmen, doña Angelina, dona Angustias, dona Eudalia, dona Ana, don Guillermo, dona Gloria, doña Victoria y don Gonzalo Fer-

su representación el Procurador don Julio Gonzalez Carrascosa, sobre desahucio, y Fallo: Que aprobado el convenio

habido entre las partes litigantes, representadas por el Procurador don Horacio Ro'dán Quesada y don Julio González Carrascosa, respectivamente, y habiendo éstas de estar y pasar por lo convenido, declaro haber lugar a la demanda deducida por don Horacio Roldán Quesada, Procurador, en nombre de den Francisco Garach Espinosa, contra don Rafael, don Germán, doña Angelina, doña Angustias, doña Eulalia, doña Ana, don Guiller-mo, doña Gloria, doña Victoria y don Gonzalo Fernando Ramos, hijo y herederos de don Rafael Fernández Rubio v arrendatarios la carr número treinta y tres de la calle del Zacatín, de esta capital, y en su virtud, que debo condenar y condeno a todos v a cada uno de los referidos demandados a que desalojen los locales, por ellos arrendados, dento del término de cuarenta y cinco días, con objeto de que el demandante pueda ejecutar las obras proyectadas, y a éste le condeno a que se reserve a los señores Fernández Ramos los loceles en hejo que resultaran en el nuezo edificio cononce metros de fachada al Zacatín, contados a partir de la medianería de la casa número trei y cinco de la misma calle, con nueve y medio metros de fondo v con una puerta accesoria al patio interior del edificio, por cuyo local abonarán los señores Fernández Ramos, una vez que lo ocupen, la cantidad de seiscientas pesetas mensuales en concepto de renta; a que para el día treinta del corriente mes tenga a disposición de los senores Fernández Ramos, la parte del local que gratuitamente les cede en el establecimiento «Lo Hoguera», calle de Boabdil, y que éstos utilizaran para establecer provisionalmente su comercio en tanto duren las obras de la casa número treinta y tres, del Zacatín, la duración de las que no lo pronuncio, mando v firmo.--Enripodrá exceder de un año a partir del | que J. Herrera Béjar (rubricado). Es-

vecientos cuarenta y cuatro, el señor día en que los señores Fernández Ra- ta sentencia fué publicada en el día don Enrique Jiménez Herrera Béjar, mos hagan entrega al señor Garach de su fecha, de los locales que actualmente ocupan, y, si excediera, el señor Garach; habra de abonar a los reñores Fernández Ramos la cantidad de tres mil pesetas mensuales por cada mes o fracción de demora; a que, en concepto de indemnización el señor Garach, entregue a los ser res Fernández Ramos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, que habrá de efectuar el día en que dichos demandados le hagan entrega del local que llevan en arrendamiento, que, en cuanto sea necesario y a los fines de la transacción, se considere rescindido el actual contranández Ramos, por quienes lo hace to de arrendamiento que liga al estor y a los demandados señores Fernández Ramos, si bier dicho contrato, en cuanto que ha de subsistir sobre los nuevos locales, se entenderá, a todos los efectos legales, como prorrogado sin interrupción, los gastos de que se originen con motivo de los dos traslados que ha de sufrir la Jovería de San Jerónin serán de cuenta de los señores Fernández Ramos, y los que se produídan por la adecuación del establecimiento la Hoguera, lo serán de la del señor Garach. \simismo declaro haber lugar a la expresada demanda en cuanto a la misma va dirigida contra don Juan J. Cabrerizo Heras y don Antonio Don López, sobre los locales que llevan en arrendamiento en la casa número veintisiete y veintinueve, respectiva-mente, de la calle del Zacatín, de esta ciudad, v en su virtud que debo condenar y condeno a los dos y cada Antonio y María, soltero, canastero; uno de los referidos demandados a que los desalojen y dejen completamente expeditos los referidos locales dentro del término que se fijará en ejecución de sentencia, para que el demandante pueda efectuar la, obras proyectada, reconociendo repetidos dos demandados el derecho al percibo de la indemnización establecida en el artículo quinto del vigente Decreto de alquileres y reservándoles el que les concede el artículo octavo del Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en cuanto a ocupar nuevamente la parte del local que le corresponda a cada uno, una vez terminadas las obras.

Las costas serán satisfechas, de por mitad, por el demandante y por los demandados, que representa el Procurador señor González Carras-

previene para tales casos, salvo que diez días ante el Juzgado de Instrucel actor solicite lo sea personalmente,

Y para que sirva de notificación en forma a los demandad s rebeldes on Rafael y doña Angustias, así como a los demás herederos y causahabientes do don Rafael Fernández Rubio, cuyos domicilios particulares se ignoran extendiendo el presente en Granada a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Enrique Jiménez-Herrera.—El Secretario (ilegible).

3.682-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se exprese i en el plazo que se les fila, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periodico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señula, se les cita, lluma y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policia judicial procedan a la būsca, captura y conducción de aquéllos, poniendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arregio a los articulos correspondientes de la Leu de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

2.186

AGUILERA DE LOS REYES, Antonio; de dieciséis años, hijo de

LOPEZ FLORES, José; de diecisiete años, hijo de Antonio y María, soltero, canastero;

AGUILERA DE LOS REYES. 10sé; de diecisiete años, hijo de Antonio y María, soltero:

LAGARES JIMENEZ, Manuel; de cuarenta y siete años, hijo de Antonio y María, soltero, canastero; todos naturales y vecinos de Sevilla, y con último domicilio en la Vega de Triana; procesados en sumario 31 de 1943, por hurto de caballerías; conparecerán ante el Juzgado de Instrucción de La Palma del Condado, para ingresar en prisión.

21.666. 2 187

FUERTES HUARTE, Jesús; de cuarenta y cinco años, casado, bijo de Joaquín y Luisa, natural de Maella v domiciliado últimamente en Za-Así por esta mi sentencia, que se ragoza, Delicias, 50, 1.º; procesado notificará en forma, haciéndolo a los en sumario 67 de 1942, por estafa; demandados rebeldes en la que la Ley comparecerá dentro del término de ción de La Almunia de Doña Godina para constituirse en prisión.